



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 10 FEBRERO DE 2021
PROCESO	VERBAL NULIDAD PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES	RICARDO FORONDA ARROYABE
DEMANDADOS	CARMELINA MONTOYA DE MORALES Y OTRO
RADICADO	681904089001-2015-00047-00
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 19/10/2020¹, no se llevó a cabo debido a solicitud de aplazamiento, presentada por la apoderada de la demandada; se hace necesario fijar como fecha para celebrar la diligencia de que trata el art. 372 del C.G.P., el próximo **JUEVES 27 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**

La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir tanto demandante, como demandado y litisconsorte necesarios, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concorra a la audiencia a través de medios tecnológicos de conformidad con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.G.P.

En atención a lo dispuesto en artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se insta a la parte a estar atentos a la comunicación que practicara un servidor de este juzgado a fin de concertar la plataforma tecnológica que se utilizara para llevar a cabo esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para este efecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFIQUESE² Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA ARDILA QUINTERO
JUEZ